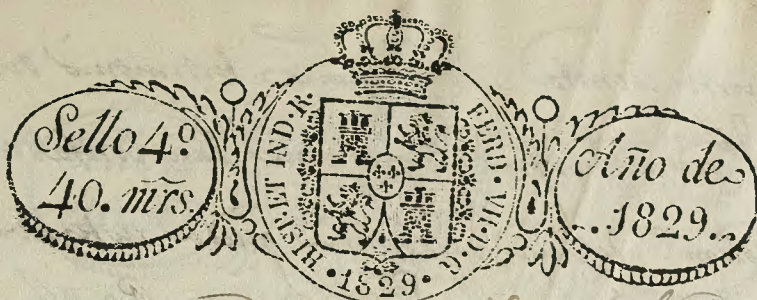




si muy opuesta a lo que va por S. M. (q. D. g.) en el título
que se digno concederle al Alcalde Mayor de esta villa q. expide testi-
monio q. certificado en el libro capitular correspondiente al año
mil ochocientos veinte y quatro con los documentos que se requirieron
ante esta Corporación a fin de q. se le otorgase cumplimiento visto
el contenido de S. M. título, y también la orden especial del R. y Sup. mo
Consejo, comunicada a este Ayuntamiento en veinte y cinco de junio del
ochocientos diez y seis, cumplimentada en cinco de setiembre de dho año
por la que consta haber resuelto el Sup. mo Tribunal q. los quince
tos ducaos q. servan de renta anual al Alcalde Mayor de esta
villa se pagasen por repartimiento vecinal, al tiempo q. se
practicase el de R. contribuciones, y en el interin q. los propios de
esta villa serian del estado de otrora en q. se encontraban, o se pa-
sasen arbitrio p. cubrir dha dotacion; acordó esta Corporación
q. mediante a estar repartida al vecindario dha cantidad en el con-
^{ante} niente como se ha hecho desde el citado de ochocientos diez y seis, imme-
diatam. se satisfaga al S. M. Alcalde Mayor por el labrador, vass.
su fecho, y q. sin embargo de q. la antes citada R. orden se comu-
nicó al Intend. de esta Provincia en el mismo día q. a este
Ayuntamiento; vista la segunda reprobacion puesta por la Junta
Junio y Adm. en mes de Abril de este año a los Padrones q.
se remitieron de contribuciones ala expresada Intendencia p. su
aprobacion, q. al tiempo q. se remitan p. el propio objeto
lo q. se forme p. el año proximo venidero mil ochocientos